



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS N° 553- 2025-OGRRHH-MPI

Ica, 05 de Diciembre del 2025

VISTO:

El Oficio N° 2961-2025-PPM-MPI, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, en el que pone de conocimiento la demanda de **DESNATURALIZACION DE CONTRATO**, seguidos por don JOSE ANGEL TASAYCO TELLO en el Expediente Judicial N° 00181-2024-0-1401-JR-LA-01, en el que se pone **A CONOCIMIENTO DE LAS PARTES PROCESALES**, el Informe Legal N°1297-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI, emitido por el Área Legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, se advierte el Oficio N°2961-2025-PPM-MPI, de fecha 19 de noviembre del 2025, la Procuraduría Pública Municipal, pone de conocimiento la demanda de **DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATO**, seguidos en el Expediente Judicial N° 00181-2024-0-1401-JR-LA-01, y se dé cumplimiento a lo resuelto en la Resolución N° 11, emitida por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo, de la Corte Superior de Ica. Por lo tanto **REQUIERE** a la demandada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**, para que cumpla con **INFORMAR** al juzgado dentro del término de **VEINTE DIAS** hábiles de notificada con sobre las medidas adoptadas en: 1) **CONSIDERAR** la existencia entre ellos de un contrato de trabajo sujeto al régimen laboral de la actividad privada 2) **CONSIDERAR** al accionante como un trabajador sujeto al régimen laboral a partir del 01 de junio del 2021 y por los periodos efectivamente laborados 3) **REGISTRAR** en su **PLANILLAS ELECTRONICAS** al actor como un trabajador sujeto al régimen laboral de la actividad privada por el periodo efectivamente laborado.4) **REPONER** al demandante en el puesto de trabajo que venía desempeñando antes de su despido o en otro de similar categoría dentro del término de **CINCO DIAS** hábiles de notificada.

;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, de la responsabilidad funcional en las entidades estatales, deberá iniciarse el respectivo procedimiento administrativo disciplinario en contra de los funcionarios y/o servidores que fueron responsables de la contratación del personal temporal que conllevo a la desnaturalización del contrato, y que ha originado el reconocimiento del derecho de estabilidad laboral del demandante;

Que, asimismo, en el inciso 2, del artículo 139° de la Constitución Política del Estado y del artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala: "Las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial";

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica señaladas, en mérito a las consideraciones expuestas, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el TUO de la Ley del Procedimientos Administrativos General N° 27444, y en uso de las facultades conferidas en la Ordenanza Municipal N°010-2024-MPI y Decreto de Alcaldía N°007-2024-MPI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO a lo resuelto por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo, de la Corte Superior de Ica, mediante la Resolución N° 11, en sus propios términos, recaída en el Expediente Judicial N°00181-2024-0-1401-JR-LA-01, entre la Municipalidad Provincial de Ica y la parte demandante don JOSE ANGEL TASAYCO TELLO, en sus propios términos sin poder calificar su contenido, fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances;

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR EL CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO suscrito con fecha 05 de diciembre del 2025, en consecuencia **CONSIDERAR** al accionante JOSE ANGEL TASAYCO TELLO como un trabajador sujeto al régimen laboral de la actividad privada a partir del 01 de junio del 2021 y por los periodos efectivamente laborados;

ARTICULO TERCERO: REGISTRAR en su **PLANILLA ELECTRONICA** al actor JOSE ANGEL TASAYCO TELLO como un trabajador sujeto al régimen laboral de la actividad privada por el periodo efectivamente laborado;

ARTICULO CUARTO: REPONER al demandante JOSE ANGEL TASAYCO TELLO en el puesto de trabajo que venía desempeñando antes del despido o en otro de similar categoría como **OBRERO-AGENTE SERENO**;

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Procuraduría Pública Municipal para que proceda de acuerdo a su competencia;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO SEXTO: REMITIR los actuados a la SECRETARIA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO de la Municipalidad Provincial de Ica, para que efectué el deslinde de responsabilidades a los que hubiera lugar;

ARTÍCULO SEPTIMO : DISPONER que la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Ica, notifique la presente resolución al interesado y con las formalidades establecidas en los artículos 20° y 21° del TUO de la Ley N° 27444 - LPAG y demás órganos estructurado de la institución municipal para su cumplimiento y fines;



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
Manuel A. Chacabam García
Lic. Adm. Manuel A. Chacabam García
JEFE DE LA OFICINA